

## Reglamentos de la Junta Escolar del Condado de Palm Beach, Florida

Título 6Gx50  
Capítulo 5. Alumnado  
Sección 5.1813Norma **5.1813 Procedimientos operativos para los incidentes y medidas disciplinarias relacionados con los estudiantes de secundaria****1. Perspectiva general**

- a. La matriz de los incidentes y medidas disciplinarias que aparece al final de esta norma, es una herramienta que el personal administrativo empleará para determinar las consecuencias de la mala conducta de los estudiantes de secundaria. El propósito de la matriz es crear un sistema disciplinario que sea homogéneo para todo el Distrito, mediante la identificación de medidas específicas que se correspondan con un incidente dado. El personal administrativo podrá disminuir, en parte, la subjetividad al tomar una decisión y consultar la Norma de la Junta Escolar que requiera el mínimo de consecuencias obligatorias. Estas medidas mínimas requeridas por el Distrito ayudarán al personal administrativo a comunicarse con los padres, estudiantes, personal docente y no docente en lo relacionado con los asuntos disciplinarios.
- b. Si la matriz sobre los incidentes y medidas disciplinarias se utiliza eficiente y consecuentemente, el enfoque de los datos disciplinarios generados deberá cambiar de consecuencias debidas al comportamiento de los estudiantes hacia las conductas que generan dichas consecuencias. Por ejemplo, en vez de enfocarnos en la cantidad de suspensiones, comenzaremos a tratar los incidentes que las han generado. A partir de lo cual, las escuelas explorarán las oportunidades de implementar programas, iniciativas y estrategias para entonces poder proporcionarle ayuda al personal de la escuela. En el caso de los incidentes que no requieran la suspensión fuera de la escuela, las escuelas deberán emplear, siempre que sea posible, la suspensión dentro de la escuela como una alternativa a la que es fuera de la escuela.
- c. La Junta Escolar reconoce que la matriz sobre incidentes y medidas disciplinarias tiene que ser interpretada en consecuencia con la Ley para la Educación de Individuos con Incapacidades (*Individuals with Disability Education Act, IDEA*) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (*Rehabilitation Act, "Section 504"*). Por lo tanto, a los estudiantes elegibles para recibir servicios bajo esta ley o bajo la Sección 504 se les disciplinará de acuerdo con dichas leyes y se regirán por aquellas normas de la Junta Escolar que especifican su pertinencia con relación a los estudiantes amparados bajo *IDEA* y 504.

**2. Empleo de la matriz**

- a. Cuando un estudiante comete una infracción, la mala conducta se clasifica de acuerdo con la definición(s) que mejor describe lo ocurrido. La medida(s) disciplinaria(s) que debe tomar el personal administrativo se resume en la matriz sobre incidentes y medidas disciplinarias. Para identificar la medida(s) apropiada, encuentre las casillas ubicadas en la intersección del incidente (filas) y los códigos numéricos de las medidas que se encuentran en el encabezamiento de las columnas. Las medidas disciplinarias representadas por los códigos están listadas en las casillas a la derecha de la matriz. Las consecuencias mínimas obligatorias (medidas que se **tienen** que imponer como consecuencia mínima para ofensas que ocurren por primera vez) están indicadas con una "X". Las consecuencias adicionales (aquellas medidas que el personal administrativo puede decidir imponer **adicionalmente** por incidentes más graves o repetitivos) están indicadas con una "A". Las medidas disciplinarias obligatorias (aquellas medidas que **tienen** que imponerse) se indican con una "M". Al disponerse de un mínimo de consecuencias obligatorias con opciones adicionales para todos los incidentes, el personal administrativo puede tratar la severidad de un incidente con las medidas impuestas. Adicionalmente, se deberá hacer todo el esfuerzo que sea posible para informar a los padres o tutores sobre los incidentes disciplinarios en los que se encuentren involucrados sus hijos.

### 3. Código 20 – Tabla de consulta rápida de los códigos de incidentes disciplinarios

#### a. Nivel 1

##### i. Incidentes relacionados con la asistencia

- A. Código 01 – Tardanzas, habituales.
- B. Código 02 – Ausentismo o ausencia injustificada.
- C. Código 03 – Fuera del área asignada.
- D. Código 04 – Marcharse del predio escolar sin permiso.

##### ii. Incidentes que infringen el reglamento

- A. Código 07 – Infracciones del código de vestir.
- B. Código 08 – Demostración de afecto en público.
- C. Código 09 – Fraude.
- D. Código 10 – Incumplimiento del reglamento de la clase o de la escuela.
- E. Código 11 – Desobediencia del reglamento del ómnibus escolar.

##### iii. Incidentes perturbadores

- A. Código 14 – Juego perturbador.
- B. Código 15 – Conducta perturbadora.
- C. Código 16 – Lenguaje irrespetuoso.
- D. Código 17 – Intimidación —Acoso.
- E. Código 18 – Confrontación.
- F. Código 19 – Mentir —Declaración falsa.
- G. Código 20 – Artículos perturbadores dentro del ambiente escolar.
- H. Código 20 – Artículos prohibidos, no delictivos y el consumo no autorizados de medicamentos.
- I. Código 22 – Venta o distribución no autorizadas de materiales.
- J. Código 23 – Actividad inapropiada.

#### b. Nivel 2

##### i. Incidentes perturbadores, físicos o verbales

- A. Código 25 – Disturbio en el autobús.
- B. Código 26 – Desobediencia o insubordinación.
- C. Código 27 – Lenguaje profano u obsceno.
- D. Código 28 – Amenaza no delictiva.
- E. Código 29 – Agresión física (cuando no se involucra a la policía).
- F. Código 30 – Comportamientos perturbadores repetitivos.

- G. Código 31 – Desobediencia, desafío abierto o insubordinación repetitivos.
  - H. Código 32 – Hostigamiento, acoso, intimidación, o conductas amenazantes repetitivas.
  - I. Código 33 – Humillación.
- ii. Incidentes relacionados con la propiedad
- A. Código 35 – Maltrato a la propiedad escolar o vandalismo menor (menos de \$100).
  - B. Código 36 – Hurto o robo menor (menos de cincuenta dólares (\$50)).
- iii. Incidentes que infringen el reglamento y otros que son graves
- A. Código 39 – Detención sin cumplir (regular).
  - B. Código 40 – Detención sin cumplir (extendida o múltiple).
  - C. Código 41 – Detención sin cumplir (sábado).
  - D. Código 42 – Petardos o triquitraques.
  - E. Código 43 – Falsificación de un documento o firma.
  - F. Código 44 – Juegos de azar.
  - G. Código 45 – Acoso sexual.
  - H. Código 46 – Declaración amenazante.
  - I. Código 47 – Actividad inapropiada grave o repetitiva.
- iv. **Nota:** En **todos** los niveles, cualquier incidente que esté relacionado con el odio o las pandillas deberá ser codificado en la categoría apropiada con la que se le "relaciona" y ser motivo suficiente para intensificar las medidas disciplinarias.
- c. **Nivel 3**
- i. Incidentes de delitos contra las personas
- A. Código 50 – Peleas.
  - B. Código 51 – Agresión verbal contra un estudiante o persona (que no es empleado de la Junta Escolar).
  - C. Código 52 – Agresión verbal contra un empleado de la Junta Escolar.
  - D. Código 53 - Agresión física contra un estudiante o persona (que no es empleado de la Junta Escolar).
  - E. Código 54 – Intento de cometer un acto delictivo contra una persona.
  - F. Código 55 – Extorsión, chantaje o coerción.
  - G. Código 56 – Atraco.
  - H. Código 57 – Agresión física contra un empleado de la Junta Escolar.
- ii. Incidentes relacionados con la propiedad
- A. Código 60 – Robo, de más de cincuenta dólares (\$50).

- B. Código 61 – Vandalismo, más de cien dólares (\$100) (incluye materiales o trabajo).
  - C. Código 62 – Allanamiento de una propiedad o robo (entrada ilegal a una propiedad).
  - D. Código 63 – Uso inadecuado de la computadora o empleo inapropiado del correo electrónico o de la Internet.
  - E. Código 64 – Uso imprudente de un vehículo.
  - F. Código 65 – Robo de un vehículo motorizado.
  - G. Código 66 – Incendio provocado.
  - H. Código 67 – Falsificación o tergiversación de documentos u otros incidentes serios.
- iii. Incidentes relacionados con el alcohol y las drogas
- A. Código 70 – Posesión o consumo de productos a base de tabaco.
  - B. Código 71 – Posesión desautorizada o mal empleo de medicamentos bajo prescripción médica.
  - C. Código 72 – Uso de sustancias intoxicantes.
  - D. Código 73 – Posesión, consumo, elaboración, venta, almacenamiento o distribución de bebidas alcohólicas o intoxicantes.
  - E. Código 74 – Posesión, consumo, venta, almacenamiento o distribución de parafernalia relacionada con drogas.
  - F. Código 75 – Posesión, consumo o almacenamiento de drogas o imitación de drogas presentadas como drogas reales.
- iv. Incidentes relacionados con una conducta escandalosa o que involucran armas.
- A. Código 80 – Perturbación de las funciones escolares o conducta escandalosa.
  - B. Código 81 – Entrada a una propiedad ajena sin autorización.
  - C. Código 82 – Alarma de fuego o llamada al 911 falsas.
  - D. Código 83 – Amenaza de bomba.
  - E. Código 84 – Acto inapropiado, lascivo u obsceno.
  - F. Código 85 – Conducta sexual inadecuada.
  - G. Código 86 – Posesión de un cuchillo.
  - H. Código 87 – Posesión de otros artículos potencialmente peligrosos.
- d. **Nivel 4** – Incidentes delictivos
- i. Código 89 – Amenaza de violencia (nivel extremo o grave).
  - ii. Código 90 – Posesión de un arma de fuego.
  - iii. Código 91 – Posesión de una pistola.
  - iv. Código 92 – Posesión, uso, venta, almacenamiento o distribución de un artefacto explosivo (que no sean petardos o triquitraques).

- v. Código 93 – Venta, posesión de droga, de drogas de imitación haciéndolas pasar por reales o de medicamentos bajo prescripción médica con la intención de venderlas o de distribuir las.
- vi. Código 94 – Agresión con agravante.
- vii. Código 95 – Robo a mano armada.
- viii. Código 96 – Agresión o agresión con agravante contra un empleado de la Junta Escolar.
- ix. Código 97 – Agresión sexual.
- x. Código 98 – Secuestro o rapto.
- xi. Código 99 – Homicidio.

e. **Códigos de otros incidentes**

- i. Código FS – Incidente relacionado con una suspensión por un delito grave.
- ii. Código PI – Existencia de un delito previo.

**4. Definiciones del incidente disciplinario del estudiante que aparece en la nota disciplinaria**

a. **Nivel 1**

i. Incidentes relacionados con la asistencia

- A. Código 01 – **Tardanza, habitual.** El incumplimiento constante con la llegada a tiempo al lugar de enseñanza en el tiempo indicado.
- B. Código 02 – **Ausentismo — Ausencias injustificadas.** La ausencia a clase o a la escuela cuya razón o excusa es inadecuada o que no cumple con los criterios para que sea una ausencia justificada.
- C. Código 03 – **Fuera del área asignada.** Fuera del área asignada o de un área restringida sin permiso.
- D. Código 04 – **Marcharse de los predios de la escuela sin autorización.** Marcharse de los predios de la escuela sin tener permiso.

ii. Incidentes que infringen el reglamento

- A. Código 07 – **Infracciones al código de vestir.** Vestirse de manera tal que se infrinja la norma del código de vestir de la escuela o de manera que se convierta en un peligro para la seguridad.
- B. Código 08 – **Demostración de afecto en público.** Involucrarse abiertamente en contactos amorosos o en un lenguaje inapropiado dentro del ambiente escolar.
- C. Código 09 – **Fraude** (Copiar el trabajo de otro, emplear materiales que no están autorizados para su uso). Copiar el trabajo de cualquier otra persona o cometer fraude en cualquier examen o asignación. Plagio.
- D. Código 10 – **Incumplimiento de los reglamentos de la clase o de la escuela.** Infracción de reglamentos específicos de la escuela o de la clase que se hayan informado o puesto por escrito que no son necesariamente conductas perturbadoras, ejemplo: mascar chicle o venir a clase sin estar preparado reiteradamente, etc.

- E. Código 11 – **Desobedecer los reglamentos en el ómnibus escolar.** Infracción de reglamentos que se hayan informado o puesto por escrito que no son necesariamente conductas perturbadoras, por ejemplo: no estar en el asiento que se le ha asignado, comer o beber dentro del ómnibus, subir o bajarse del ómnibus en la parada que no le corresponde. (Refiéranse al **Código 25** sobre el comportamiento perturbador en el ómnibus).

iii. Incidentes perturbadores

- A. Código 14 – **Juego perturbador.** Actividad no beligerante que no es apropiada para el entorno escolar y que perturba el proceso educativo. Involucrarse en un comportamiento escandaloso y brusco que interfiere con la seguridad o con el orden determinado en la escuela. Ejemplo: juego de mano, perseguir a otro estudiante en los pasillos o en las clases, etc.
- B. Código 15 – **Conducta irrespetuosa.** Comportamiento que por su propia naturaleza interrumpe el proceso educativo, pero que no es delictivo. Conducta que interfiere con el proceso de enseñanza — aprendizaje o que perturba el medio organizado del aula o del entorno para el mismo.
- C. Código 16 – **Lenguaje irrespetuoso.** Comentarios escritos o verbales o gestos que demuestren falta de respeto, grosería o que sean inapropiados. El uso de palabras o actos que menosprecien, degraden, antagonicen o humillen a una persona o a un grupo de personas.
- D. Código 17 – **Hostigamiento — Acoso.** Una persona que utilice el poder (físico, verbal, escrito o psicológico) por cualquier razón, de manera malintencionada, para intentar lastimar o humillar a otro individuo por cualquier causa, que incluye pero no se limita a la edad, sexo, raza, nacionalidad, etnicidad, religión u orientación sexual.
- E. Código 18 – **Confrontación.** La confrontación verbal, exhortación o incitación a la misma, que es propensa a convertirse en una pelea.
- F. Código 19 – **Mentir — Tergiversar.** Proporcionarle intencionalmente información falsa o engañosa u ocultar información válida a un miembro del personal de la escuela.
- G. Código 20 – **Artículos perturbadores para la escuela.** Poseer, mostrar o utilizar cualquier cosa que perturbe la paz y el bienestar general de un centro escolar, de un ómnibus escolar o de una actividad patrocinada por la escuela. (**Nota:** Si los estudiantes poseen un teléfono celular, deberán apagarlo y guardarlo en la mochila, cartera o en cualquier estuche similar y no deberán usarlo (y no podría permitírsele que el teléfono timbre o emita otro sonido) en los predios escolares o en ningún programa o actividad patrocinada por la escuela, incluido el transporte escolar) (refiéranse a los **Niveles 3 y 4** para lo relacionado con armas, drogas, alcohol, tabaco, materiales obscenos u otros artículos que pudiesen requerir la intervención de la policía).
- H. Código 21 – **Objetos prohibidos, no delictivos.** Posesión o uso de artículos o contrabando que la escuela ha clasificado como materiales inapropiados, tales como dispositivos portátiles de comunicación, biperes, caseteras portátiles o reproductores de discos compactos, juegos electrónicos, patines, monopatines, cartas mágicas, fosforeras, sombreros, etc. que puedan provocar distracción o daño a las personas o la propiedad y que de cualquier otra forma interfieran con el proceso de aprendizaje; o la posesión desautorizada o el uso de un medicamento propio por prescripción médica, o de analgésicos moderados sin receta, incluyendo pero no limitándose a aspirina, *Advil*, *Aleve*, *Midol*, *NoDoze* o suplementos herbolarios, sin la aprobación de los padres y la notificación a la escuela de acuerdo con la Norma 5.321. (Refiéranse al **Nivel 3 y 4** sobre armas,

drogas, alcohol, tabaco, materiales obscenos u otros artículos que puedan requerir la intervención de la policía).

- I. Código 22 – **Venta o distribución no autorizadas de materiales (no delictiva)**. La venta o distribución de materiales, por ejemplo: caramelos. (**Nota:** los artículos que sean ilegales o inapropiados, tales como las drogas, armas, pornografía, etc. deberán ser codificados bajo la **categoría del Nivel 3**).
- J. Código 23 – **Actividad inapropiada**. Cualquier otra actividad que no pueda clasificarse como otro incidente perturbador del **Nivel 1** y que tienda a interferir con el proceso de enseñanza — aprendizaje.

b. **Nivel 2**

i. Incidentes perturbadores físicos o verbales

- A. Código 25 – **Disturbio en el ómnibus**. El comportamiento que perturbe o distraiga al conductor de manejar con seguridad el ómnibus escolar.
- B. Código 26 – **Desobediencia o insubordinación**. El desobedecer una instrucción o solicitud que sea razonablemente hecha por un miembro del personal.
- C. Código 27 – **Lenguaje profano u obsceno (empleo de un lenguaje abusivo o de gestos obscenos)**. Lenguaje abusivo, profano, obsceno o vulgar (verbal, escrito o gesticular) o conducta en presencia de otra persona.
- D. Código 28 – **Amenaza no delictiva**. Expresión que no cumple con los criterios de un asalto delictivo. Amenaza de nivel inferior que posee un riesgo mínimo para la víctima y la seguridad pública. La amenaza es vaga e indirecta, la información que la misma contiene es inconsecuente, inverosímil o falta de detalles, carece de realismo y el contenido de la misma sugiere que no es probable que la persona la haga realidad. (Refiéranse al Código 47 – **Expresión de amenaza**; Códigos 51 y 52, **Agresión verbal** y el Código 89 – **Amenaza de violencia** y al **Nivel** de amenazas que sean más graves.
- E. Código 29 – **Agresión física (que no involucra a la policía)**. La agresión física intencional de una persona contra otra, tal como empujar, halar, apuñear o golpear. Por lo general, el acto físico no trae como resultado daños corporales y no necesita de la intervención de un oficial de la policía. (**Nota:** Si un acto de agresión física trae como resultado un daño corporal grave o requiere de la intervención de la policía, el incidente deberá codificarse como **Agresión**).
- F. Código 30 – **Comportamientos perturbadores reincidentes**. Notas disciplinarias de comportamiento perturbador repetitivo dentro del Nivel 1, incluido un juego perturbador, un lenguaje irrespetuoso y todos aquellos comportamientos repetitivos que perturben el medio de aprendizaje.
- G. Código 31 – **Desobediencia repetitiva — Desafío flagrante — Insubordinación**. Notas disciplinarias repetitivas por desobediencia, desafío e insubordinación.
- H. Código 32 – **Comportamiento hostigante, intimidante, acosador o amenazador repetitivo**. Notas disciplinarias repetitivas dentro del Nivel 1 por hostigamiento, acoso, amenaza y comportamiento beligerante.
- I. Código 33 – **Humillación**. La humillación se considera un acto premeditado llevado a cabo por un estudiante con el propósito de someter a otro a la humillación, intimidación, abuso físico o amenaza de abuso, ostracismo social u otro, avergonzar o desacreditar. El permiso, consentimiento o asunción del riesgo por parte de un estudiante que haya estado sujeto a humillación no afecta el que esta norma se infrinja.

ii. Incidentes relacionados con la propiedad

- A. Código 35 – **Maltrato a la propiedad escolar — Vandalismo de menor cuantía.** Utilizar errónea o impropriamente o maltratar cualquier equipo o propiedad escolar. (**Nota:** El daño o destrucción que sea significativa deberá codificarse como **Código 61 - Vandalismo.**)
- B. Código 36 – **Hurto o robo de menor nivel (menos de cincuenta dólares (\$50)).** Apropiarse, acarrear, transportar o llevarse ilegalmente una propiedad de un valor de menos de cincuenta dólares (\$50) que es de la posesión o tenencia efectiva de otra persona. (Refiéranse al **Código 60 – Robo cuyo valor es superior a los \$50** para los casos de robos más graves).

iii. Infracciones al reglamento y otros incidentes graves

- A. Código 39 – **Detención incumplida (regular).** Ausencia injustificada a una detención regular programada.
- B. Código 40 – **Detención incumplida (prolongada).** Ausencia injustificada a una detención prolongada programada.
- C. Código 41 – **Detención incumplida (sábado).** Ausencia injustificada a una detención durante el sábado.
- D. Código 42 – **Petardos o triquitraques.** Posesión, uso, venta, almacenamiento o distribución de cohetes o artefactos relacionados con los petardos o triquitraques, siempre y cuando el artefacto **no** sea utilizado como un arma o considerado como arma por los Estatutos de la Florida. (Refiéranse al Código **87 - Posesión de otros objetos potencialmente peligrosos** y el **Código 92 - Posesión, uso, venta, almacenamiento o distribución de un artefacto explosivo** para los fuegos artificiales que sean más peligrosos).
- E. Código 43 – **Falsificación de un documento o firma.** Creación o reproducción de la firma de otra persona con propósito fraudulento.
- F. Código 44 – **Juegos de azar.** Aquel que participa en juegos de azar o de habilidades por dinero, ganancias o cualquier otra cosa de valor.
- G. Código 45 – **Acoso sexual (conducta sexual indeseada hacia otra persona).** Comportamiento sexual verbal o físico indeseado o repetido que es ofensivo y reprobable para quien lo recibe, que causa incomodidad o humillación o crea un ambiente hostil. El acoso sexual incluirá pero no estará limitado a crear un ambiente hostil. **Una** conducta de acoso sexual puede incluir insinuaciones sexuales indeseadas, y otros comportamientos verbales, no verbales, físicos de índole sexual por parte de un individuo, que es lo suficientemente grave, persistente o dominante de tal modo que crea un ambiente educacional hostil o abusivo. (**Nota:** En algunos casos, los incidentes graves de acoso sexual que incluyen contacto físico pueden ser considerados como **Agresión**, o con penetración física, una **Agresión sexual**).
- H. Código 46 – **Expresiones amenazadoras.** Una amenaza de nivel medio es aquella que puede llevarse a cabo aún cuando no parezca totalmente real. La amenaza es más directa y concreta que una amenaza de nivel bajo; la fraseología empleada sugiere que quien amenaza ha pensado sobre cómo llevaría a cabo el acto; pudiese existir una indicación general de un posible lugar y hora (aunque estos indicios no llegan a ser parte de un plan detallado). No existe una indicación fuerte de que quien amenaza ha estado llevando a cabo preparativos; aunque puede existir una referencia indirecta o una prueba ambigua o indecisa que indique la posibilidad, una alusión a un libro o película que muestre la planeación de un acto de violencia o una expresión vaga y

generalizada sobre la disponibilidad de armas. Puede que exista una expresión específica que indique que la amenaza no es en vano: “¡Esto es en serio!” o “¡Realmente es mi intención!”

- I. Código 47 – **Actividad inapropiada grave o repetitiva**. Cualquier actividad de Nivel 2 que sea perturbadora o impropia para el ambiente escolar y que no tenga relación con otra categoría de este nivel.

c. **Nivel 3**

i. Incidentes delictivos contra personas

- A. Código 50 - **Pelear**. Participación mutua en un encuentro hostil y físico; participación mutua en un altercado que conlleve violencia física.
- B. Código 51 – **Agresión verbal a un estudiante u otra persona (que no es empleado de la Junta Escolar)**. Cualquier amenaza intencional e ilegal, de palabra o acto, para actuar con violencia hacia otra persona, junto con la aparente habilidad de hacerlo, y cometer un acto que inspire un miedo bien fundamentado en otra persona de que la violencia es inminente.
- C. Código 52 - **Agresión verbal contra un empleado de la Junta Escolar**. Cualquier amenaza intencional e ilegal, de palabra o acto, para actuar con violencia hacia un empleado de la Junta Escolar, junto con la aparente habilidad de hacerlo, y cometer un acto que inspire un miedo bien fundamentado en otra persona de que la violencia es inminente.
- D. Código 53 - **Agresión física a un estudiante u otra persona (que no es empleado de la Junta Escolar)**. Utilizar intencional e ilegalmente la fuerza o la violencia contra otra persona. Tres elementos fundamentales deben estar presentes para que una agresión ocurra: (1) debe haber un agresor, quien (2) tenga la intención de causar daño físico (o contacto real en contra de la voluntad de otra persona), hacia (3) otra persona. Incluye ataque con un arma que corresponda a la descripción antes mencionada. (**Nota:** Debe utilizarse esta categoría sólo cuando el ataque es lo suficientemente serio para involucrar a la policía).
- E. Código 54 – **Intento de acto criminal contra una persona**. La persona que intente cometer o que solicite a otra persona que cometa o que acuerde, conspire o concierte o se asocie con otra(s) persona (s) para cometer el delito de agresión, robo, homicidio, secuestro o agresión sexual contra otra persona(s) y en dicho intento cometa cualquier acto que propicie la realización de dicho delito, pero falle en la ejecución o sea interceptado o prevenido durante la ejecución del delito. (§ 774.04 de los Estatutos de la Florida).
- F. Código 55 – **Extorsión — Chantaje — Coerción**. El uso de amenazas o intimidación para obtener algo de valor de otra persona, incluyendo, pero no limitado solamente al dinero. (**Nota:** Ofensas menores que **no** requieren la intervención de la policía deben ser codificadas como **Código 17 – Hostigamiento o Código 32 – Comportamiento hostigante, acosador, intimidante o amenazador repetitivo**).
- G. Código 56 – **Robo**. El apoderarse o tratar de apoderarse de cualquier cosa de valor que le pertenezca a otra persona u organización, en circunstancias de confrontación por la fuerza o amenaza de utilizar la fuerza o violencia o haciendo que la víctima sienta miedo. Una diferencia marcada entre el robo y el latrocinio, es que en el robo está implícita una amenaza de agresión.
- H. Código 57 – **Agresión física a un empleado de la Junta Escolar**. Acto *deliberado* y físicamente agresivo tal como empujar, halar o pegarle a un empleado de la Junta Escolar. El acto físico que por lo general, no ocasione lesiones. Se le debe notificar a la policía; puede que se presenten o no cargos

penales. (**Nota:** Si se hiciera una recomendación para expulsión, se deberá emplear el **Código 96 – Agresión a un empleado de la Junta Escolar, SBE** correspondiente al Nivel 4).

ii. Incidentes delictivos contra personas

- A. Código 50 - **Pelear**. Participación mutua en un encuentro hostil y físico; participación mutua en un altercado que conlleve violencia física.
- B. Código 51 – **Agresión verbal a un estudiante u otra persona (que no es empleado de la Junta Escolar)**. Cualquier amenaza intencional e ilegal, de palabra o acto, para actuar con violencia hacia otra persona, junto con la aparente habilidad de hacerlo, y cometer un acto que inspire un miedo bien fundamentado en otra persona de que la violencia es inminente.
- C. Código 52 - **Agresión verbal contra un empleado de la Junta Escolar**. Cualquier amenaza intencional e ilegal, de palabra o acto, para actuar con violencia hacia un empleado de la Junta Escolar, junto con la aparente habilidad de hacerlo, y cometer un acto que inspire un miedo bien fundamentado en otra persona de que la violencia es inminente.
- D. Código 53 - **Agresión física a un estudiante u otra persona (que no es empleado de la Junta Escolar)**. Utilizar intencional e ilegalmente la fuerza o la violencia contra otra persona. Tres elementos fundamentales deben estar presentes para que una agresión ocurra: (1) debe haber un agresor, quien (2) tenga la intención de causar daño físico (o contacto real en contra de la voluntad de otra persona), hacia (3) otra persona. Incluye ataque con un arma que corresponda a la descripción antes mencionada. (**Nota:** Debe utilizarse esta categoría sólo cuando el ataque es lo suficientemente serio para involucrar a la policía).
- E. Código 54 – **Intento de acto criminal contra una persona**. La persona que intente cometer o que solicite a otra persona que cometa o que acuerde, conspire o concierte o se asocie con otra(s) persona (s) para cometer el delito de agresión, robo, homicidio, secuestro o agresión sexual contra otra persona(s) y en dicho intento cometa cualquier acto que propicie la realización de dicho delito, pero falle en la ejecución o sea interceptado o prevenido durante la ejecución del delito. (§ 774.04 de los Estatutos de la Florida).
- F. Código 55 – **Extorsión — Chantaje — Coerción**. El uso de amenazas o intimidación para obtener algo de valor de otra persona, incluyendo, pero no limitado solamente al dinero. (**Nota:** Ofensas menores que **no** requieren la intervención de la policía deben ser codificadas como **Código 17 – Hostigamiento o Código 32 – Comportamiento hostigante, acosador, intimidante o amenazador repetitivo**).
- G. Código 56 – **Robo**. El apoderarse o tratar de apoderarse de cualquier cosa de valor que le pertenezca a otra persona u organización, en circunstancias de confrontación por la fuerza o amenaza de utilizar la fuerza o violencia o haciendo que la víctima sienta miedo. Una diferencia marcada entre el robo y el latrocinio, es que en el robo está implícita una amenaza de agresión.
- H. Código 57 – **Agresión física a un empleado de la Junta Escolar**. Acto *deliberado* y físicamente agresivo tal como empujar, halar o pegarle a un empleado de la Junta Escolar. El acto físico que por lo general, no ocasione lesiones. Se le debe notificar a la policía; puede que se presenten o no cargos penales. (**Nota:** Si se hiciera una recomendación para expulsión, se deberá emplear el **Código 96 – Agresión a un empleado de la Junta Escolar, SBE** correspondiente al Nivel 4).

iii. Incidentes relacionados con el alcohol, tabaco y drogas

- A. Código 70 – **Posesión o consumo de productos derivados del tabaco.** Posesión, consumo, venta, almacenamiento o distribución de productos derivados del tabaco en la propiedad del Distrito Escolar. Los productos derivados del tabaco incluyen, pero no se limitan a, cigarrillos, cigarros, rapé, tabaco pulverizado, tabaco para fumar en pipa y tabaco de mascar.
- B. Código 71 – **Posesión desautorizada o mal empleo de los medicamentos bajo prescripción.** Poseer, consumir, almacenar o estar bajo la influencia de una sustancia perteneciente a otra persona que requiere la receta de un médico o hacer un mal empleo de su propio medicamento bajo prescripción médica; o poseer, almacenar o consumir cualquier medicamento que no requiere receta (otros que no sean los listados en el Código 21) sin la aprobación de los padres o sin notificar a la escuela.
- C. Código 72 – **Uso de tóxicos.** El inhalar o ingerir sustancias intoxicantes, que incluyen pero no se limitan a pegante, disolvente, butano, envase de aerosoles vacíos de crema batida, con el propósito de proporcionarse un cambio de estado anímico.
- D. Código 73 – **Posesión, uso, fabricación, venta, almacenamiento o distribución de alcohol o bebidas intoxicantes.** La infracción de las leyes u ordenanzas que prohíben la elaboración, venta, compra, transporte, posesión o consumo de bebidas alcohólicas tóxicas. El uso debe de ser reportado solamente si la persona es sorprendida en el acto de consumir o si se descubre que ha consumido durante el proceso de una investigación.
- E. Código 74 – **Posesión, consumo, venta, almacenamiento o distribución parafernalia de drogas.** Poseer, consumir, vender, guardar o distribuir cualquier equipo, medio o equipo utilizado para el propósito de la preparación o consumo de drogas, incluyendo, pero no limitándose a, los artículos especificados en la § 893.145 y artículos que han sido definidos o identificados como parafernalia de drogas bajo los criterios citados en la §893.146 de los Estatutos de la Florida.
- F. Código 75 – **Posesión, consumo o almacenamiento de drogas o drogas de imitación que se hacen pasar como drogas verdaderas.** Almacenamiento, posesión, compra, consumo o estar bajo la influencia de cualquier sustancia que altera el estado anímico o sustancias peligrosas tal y como se especifica en el Capítulo 893 de los Estatutos de la Florida, incluyendo pero no limitándose a, marihuana, alucinógenos, inhalantes, así como cualquier sustancia que se caracteriza por ser ilegal tal como “drogas autoelaboradas”, pastillas, tabletas o cápsulas de cafeína o cualquier sustancia que sea identificada como tal, mientras se encuentre en una propiedad escolar o dentro de la jurisdicción del Distrito Escolar del condado de Palm Beach.

iv. Alteración del orden público — Armas

- A. Código 80 – **Perturbación de una actividad escolar — Alteración del orden público.** Cualquier acto que sustancialmente interfiera con la conducta ordenada de una función escolar, comportamiento que sustancialmente interfiera con el ambiente propio de aprendizaje o amenace la salud, seguridad o el bienestar de los estudiantes, empleados u otras personas. Es obligatorio informar a la policía de un incidente de este tipo y es muy probable que resulte en un arresto.
- B. Código 81 – **Entrada ilegal.** Entrar o permanecer en el terreno de una escuela pública, en una instalación de la Junta Escolar o una función escolar sin autorización o invitación y sin un propósito legal para entrar, incluidos los estudiantes que están suspendidos o han sido expulsados. Entrar o

permanecer, sin autorización, en los terrenos de una escuela, pública en una instalación de la Junta Escolar o en un lugar donde hay una actividad patrocinada por el Distrito Escolar, después de que el jefe de la administración o la persona designada del plantel o de la actividad escolar le haya ordenado que se marche.

- C. Código 82 – **Alarma contra el fuego o llamada al 911 falsas.** Cualquiera que, sin causa razonable, por protestar o por el sonar de la campana o timbre o de cualquier modo haga sonar o circule una alarma de fuego o llamada de emergencia al 911 falsas.
- D. Código 83 – **Amenaza de bomba.** Reportar intencionalmente a cualquier persona un aviso falso, incluyendo a los empleados de la escuela, respecto a la instalación de una bomba, dinamita, explosivo o cualquier artefacto capaz de causar un incendio.
- E. Código 84 - **Actos impropios, lascivos u obscenos.** El uso del lenguaje oral o escrito, mensajes electrónicos, fotos, objetos, gestos o la ejecución de cualquier acto físico que se considere de carácter ofensivo, socialmente inaceptable o inadecuado dentro del ámbito escolar. Se incluye en esta categoría el exhibicionismo indecente (el exhibir los órganos sexuales a otra persona de una manera lasciva e indecente en un lugar público) y la obscenidad (conducta que según las normas comunitarias se juzga como corrupción de la moral pública por su indecencia o lujuria, tal como llamadas por teléfono u otras formas de comunicación; la elaboración, publicación, venta o posesión ilegal de materiales literarios o fotografías).
- F. Código 85 – **Conducta sexual inadecuada.** Participar en un acto o conducta de índole sexual; relación sexual ilícita, contacto sexual u otro comportamiento ilícito o conducta que intente tener como resultado satisfacción sexual sin ser a la fuerza ni bajo amenaza y en el que la víctima es capaz de dar su consentimiento.
- G. Código 86 – **Posesión de un cuchillo.** La posesión de cualquier cuchillo que pueda causar daño a otra persona o que pudiese usarse para intimidar a otra persona, incluye pero no limitándose a: cuchillo de navaja fija, navaja plegable, navaja automática, navaja de afeitar y cortadora de cajas (**Nota:** Si un arma es usada durante un incidente, éste debe ser codificado e incluir el registro correspondiente del arma relacionada con el hecho **y** la medida disciplinaria puede incrementarse considerablemente).
- H. Código 87 – **Posesión de otros objetos potencialmente peligrosos.** Cualquier instrumento u objeto, aparte de las armas de fuego, **revólveres** o cuchillos, que puedan deliberadamente ser utilizados para hacer daño a otra persona o que puedan ser empleados para intimidar a cualquier persona. En esta categoría están Incluidas las pistolas de municiones y los juguetes o réplicas que semejan armas verdaderas. Además, en esta categoría está incluida la posesión o almacenamiento de artículos que estén prohibidos en la escuela, incluyendo, pero no limitándose a, cargadores, balas, o cartuchos de balas, líquidos inflamables, materiales combustibles, fósforos, encendedores, gas irritante, sustancias venenosas y cualquier otro artículo que pueda causar daño. (**Nota:** Si se utiliza un arma durante un incidente, éste debe ser codificado e incluir el registro correspondiente al arma relacionada con el hecho **y** la medida disciplinaria puede incrementarse considerablemente).

d. **Nivel 4 – Incidentes delictivos**

- i. Código 89 – **Amenaza de violencia (nivel grave).** Un nivel de amenaza serio es aquél que manifiesta un peligro inminente y grave para la seguridad de otros; la amenaza es directa, específica y plausible; la amenaza sugiere que se han tomado pasos concretos

para llevarla a cabo, por ejemplo: expresiones que indiquen que el que amenaza ha adquirido o ha actuado con un arma o ha tenido a la víctima bajo vigilancia.

- ii. Código 90 - **Poseción de un arma de fuego.** Posesión o venta de cualquier arma de fuego dentro de la propiedad escolar, transporte o actividades patrocinadas por la escuela. Un arma de fuego es cualquier arma (incluyendo una pistola de partida) que pudiera ser o es diseñada o puede fácilmente ser convertida para lanzar un proyectil por la acción de un explosivo; la armazón o receptor de cualquier arma de fuego; cualquier supresor de sonidos; cualquier artefacto diseñado para destruir o cualquier ametralladora. El término arma de fuego no incluye un arma antigua a menos que sea utilizada para cometer un crimen. (**Nota:** §790.001(6) de los Estatutos de la Florida). Un artefacto destructivo es cualquier bomba, granada, mina explosiva, cohete, misil, bomba de cilindro o cualquier artefacto similar que contenga algún tipo de explosivo que haya sido diseñado para que explote y que sea capaz de causar daño corporal o a la propiedad. (§790.001(4) de los Estatutos de la Florida). (**Nota:** Si se utiliza un arma durante un incidente, éste debe ser codificado e incluir el registro correspondiente del arma relacionada con el hecho).
- iii. Código 91 - **Poseción de un revólver.** Posesión o venta de un revólver dentro de la propiedad escolar, mientras se esté en el transporte o actividades auspiciados por el Distrito. (**Nota:** Si un revólver se utiliza durante un incidente, éste debe ser codificado e incluir el registro correspondiente al arma relacionada con el hecho).
- iv. Código 92 - **Poseción, uso, venta, almacenaje o distribución de artefactos explosivos (no incluye los petardos ni triquitraques).** Un explosivo es cualquier compuesto o mezcla química que tiene la propiedad de hacer combustión fácilmente u oxidar al aplicársele calor, fuego o un movimiento brusco, incluyendo pero no limitándose a dinamita, nitroglicerina, trinitrotolueno o nitrato de amonio combinados con otros ingredientes para formar una mezcla explosiva, fulminantes y detonadores. (§790.001(5) de los Estatutos de la Florida). (**Nota:** Si se utiliza un artefacto explosivo durante un incidente, éste debe ser codificado e incluir el registro correspondiente al arma relacionada con el hecho).
- v. Código 93 – **Venta, posesión con la intención de vender o de distribuir o la distribución de drogas, drogas de imitación presentadas como reales o de medicamentos bajo prescripción médica.** Vender o distribuir cualquier sustancia que altere el estado anímico o sustancias peligrosas tal y como se especifica en el Capítulo 893 de los Estatutos de la Florida, incluyendo pero no limitándose a, marihuana, alucinógenos, inhalantes, así como también cualquier sustancia representada o especificada como ilegal tal como “drogas autoelaboradas”, pastillas, tabletas o cápsulas de cafeína o cualquier sustancia que sea identificada como tal, mientras se encuentre en cualquier propiedad del Distrito Escolar o vehículo de transporte escolar o en una actividad o función relacionada con la escuela.
- vi. Código 94 - **Agresión con agravante.** Causar intencionalmente o a sabiendas daño corporal grave, incapacidad o desfiguramiento permanente o usar un arma mortífera mientras se comete una agresión. Una agresión es el acto propiamente dicho de tocar o golpear intencionalmente a otra persona en contra de su voluntad o causar intencionalmente daño corporal a un individuo (§§784.03 y 784.045 de los Estatutos de la Florida).
- vii. Código 95 - **Robo a mano armada.** El apoderarse de dinero u otra propiedad que puede ser objeto de hurto, de la persona o custodia de otro individuo, con la intención de privar permanente o temporalmente a la persona o al dueño(a) del dinero u otra propiedad, cuando en el transcurso de la apropiación se usa fuerza, violencia, asalto, o intimidación y se utiliza un arma de fuego u otra o arma mortal (§§812. 13(1) y (2) (a) de los Estatutos de la Florida).
- viii. Código 96 - **Agresión o agresión con agravante a una persona empleada de la Junta Escolar.** Una agresión o agresión con agravante, como se definió anteriormente, es aquella que se comete contra cualquier persona que el estudiante conozca o que

tenga razón para conocer que es un funcionario designado o empleado del Distrito Escolar, tanto si sucede dentro de la propiedad escolar, en el transporte o actividad auspiciados por la escuela o mientras que el funcionario designado se encuentra desarrollando labores escolares oficiales. (§ 1006.13(4) de los Estatutos de la Florida).

- ix. Código 97 - **Agresión sexual (el intento o la penetración real a la fuerza)**. La penetración oral, anal o vaginal a la fuerza del órgano sexual de otra persona o la unión con el órgano sexual de otra persona o la penetración anal o vaginal de otra persona con cualquier otro objeto. (§ 793.011(1)(h) de los Estatutos de la Florida).
  - x. Código 98 – **Secuestro o raptó**. El encerrar, secuestrar o confinar sin libertad a otra persona, a la fuerza, en secreto o por medio de amenazas, en contra de su voluntad y sin ninguna autoridad legal.
  - xi. Código 99 - **Homicidio - Asesinato**. El acto ilegal de asesinar a un ser humano (§ 782.04 de los Estatutos de la Florida); y homicidio sin premeditación – el acto de asesinar a un ser humano, de encubrir o la negligencia culpable de otro sin justificación legal. (§782.07 de los Estatutos de la Florida).
- e. Otros códigos de incidentes
- i. **FS – Incidente de suspensión por haber cometido un delito grave**. Este código de incidente deberá utilizarse para aquel estudiante que haya sido suspendido por haber cometido un delito de acuerdo con la § 1006.09(2) de los Estatutos de la Florida y con el reglamento 6A-1.0956 de la Junta Estatal de Educación, y el cual ha sido asignado a un programa alternativo hasta que se le juzgue. Si el estudiante es declarado culpable, el director puede recomendar que se le expulse.
  - ii. **PI – Incidente previo**. Este código de incidente deberá emplearse **solamente** cuando se codifique un acto durante el año escolar en curso por un incidente que ocurrió el año escolar anterior.

## 5. Consulta rápida a las reformas de los códigos de las medidas disciplinarias

### a. Prevención de las consecuencias

- i. Código 01 – Reunión con el estudiante — Advertencia.
- ii. Código 02 – Referido al consejero psicopedagógico.
- iii. Código 03 – Nota disciplinaria para llegar a una mediación.
- iv. Código 04 – Acuerdo o plan sobre el comportamiento.
- v. Código 05 - Equipo de educación que recomienda la ubicación del estudiante en un programa especial y desarrolla el plan de medidas (Educación para Estudiantes Excepcionales/Sección 504/Otro).
- vi. Código 06 – Comunicación por escrito a los padres o tutores que tienen la custodia (adicional a la copia de la nota disciplinaria).
- vii. Código 07 – Informes diarios o semanales.
- viii. Código 08 – Cambio de horario (cambio de las clases regulares).
- ix. Código 09 – Contacto con los padres o tutores que tienen la custodia.
- x. Código 10 – Reunión de los padres o tutores que tienen la custodia con el personal administrativo y docente de la escuela.
- xi. Código 11 - Los padres o tutores que tienen la custodia asisten a clases con el estudiante.

- xii. Código 12 – Medidas disciplinarias para la restitución voluntaria y personalizadas.
- xiii. Código 13 – El traductor de la escuela se pone en contacto con los padres o tutores

b. Consecuencias relacionadas con la intervención temprana

- i. Código 20 – Almuerzo en silencio – detención durante el almuerzo.
- ii. Código 21 – Trabajo de servicio escolar (durante el horario escolar).
- iii. Código 22 – Al estudiante se le saca temporalmente de la clase.
- iv. Código 23 – Pérdida de privilegios (durante el horario escolar).
- v. Código 24 – Ubicación en una clase alternativa (durante un plazo corto).
- vi. Código 25 – Remisión del estudiante al Equipo *CORE* de la escuela.

c. Prevención de las consecuencias

- i. Código 01 – Reunión con el estudiante — Advertencia
- ii. Código 02 – Referido al consejero psicopedagógico.
- iii. Código 03 – Nota disciplinaria para llegar a una mediación.
- iv. Código 04 – Acuerdo o plan sobre el comportamiento.
- v. Código 05 - Equipo de educación que recomienda la ubicación del estudiante en un programa especial y desarrolla el plan de medidas (Educación para Estudiantes Excepcionales/Sección 504/Otro).
- vi. Código 06 – Comunicación por escrito a los padres o tutores que tienen la custodia (adicional a la copia de la nota disciplinaria).
- vii. Código 07 – Informes diarios o semanales.
- viii. Código 08 – Cambio de horario (cambio de las clases regulares).
- ix. Código 09 – Contacto con los padres o tutores que tienen la custodia.
- x. Código 10 – Reunión de los padres o tutores que tienen la custodia con el personal administrativo y docente de la escuela.
- xi. Código 11 - Los padres o tutores que tienen la custodia asisten a clases con el estudiante.
- xii. Código 12 – Medidas disciplinarias para la restitución voluntaria y personalizadas.
- xiii. Código 13 – El traductor de la escuela se pone en contacto con los padres o tutores.

d. Consecuencias relacionadas con la intervención temprana

- i. Código 20 – Almuerzo en silencio – detención durante el almuerzo.
- ii. Código 21 – Trabajo de servicio escolar (durante el horario escolar).
- iii. Código 22 – Al estudiante se le saca temporalmente de la clase.
- iv. Código 23 – Pérdida de privilegios (durante el horario escolar).
- v. Código 24 – Ubicación en una clase alternativa (durante un plazo corto).
- vi. Código 25 – Remisión del estudiante al Equipo *CORE* de la escuela.

e. **Consecuencias impuestas por el Distrito**

- i. Código 91 – Suspensión durante un largo periodo de tiempo (aprobado por el Distrito).
  - ii. Código 92 – Asignación a un programa especial – Escuela alternativa – Programa alternativo (ubicado por el Distrito).
  - iii. Código 95 – Ubicación alternativa mientras está pendiente la expulsión.
  - iv. Código 96 – Ubicación alternativa en lugar de la expulsión.
  - v. Código 98 – Cumplimiento de la expulsión originada en otro distrito.
  - vi. Código 99 – Expulsión.
  - vii. Código BA – Ley Baker.
  - viii. Código FA – Medidas futuras.
  - ix. Código FS – Medida de suspensión por un acto delictivo grave.
  - x. Código RF – Se refiere a los tribunales o a las autoridades juveniles.
- f. Nota: En todos los niveles, cualquier incidente que esté relacionado con el odio o las pandillas deberá ser codificado en la categoría apropiada que se le "relaciona" y ser motivo suficiente para intensificar las medidas disciplinarias.
- g. DISCIPLINA PROGRESIVA. Cuando se está decidiendo qué medida disciplinaria se debe tomar, el director o la persona designada en su lugar deberá tener en consideración la edad del estudiante, excepcionalidad, conducta previa, las probabilidades de que la infracción sea recurrente, intención, actitud y la gravedad de la falta, y siempre que sea posible, deberá imponer las medidas disciplinarias de forma progresiva.

**6. Definiciones de las medidas disciplinarias a las que están sujetos los estudiantes**

a. Prevención de las consecuencias

- i. Código 01 – **Reunión con el estudiante — Advertencia.** Reunión del personal administrativo con el estudiante y advertencia sobre el incidente acaecido.
- ii. Código 02 – **Referido al consejero psicopedagógico.** Éste ayudará al estudiante a desarrollar y utilizar los conocimientos necesarios para tratar el incidente acaecido.
- iii. Código 03 – **Nota disciplinaria para llegar a una mediación.** Nota disciplinaria para llegar a una mediación (compañero de estudio o un adulto) en relación con el incidente acaecido.
- iv. Código 04 – **Acuerdo o plan sobre el comportamiento.** Se establecerá un acuerdo o plan, ya sea escrito o verbal, para el estudiante indicándole las metas, los objetivos y los resultados para que pueda desarrollar las habilidades necesarias que le permitan abordar el problema acaecido.
- v. Código 05 – **Equipo de educación que recomienda la ubicación del estudiante a un programa especial y desarrolla el plan de medidas (Educación para Estudiantes Excepcionales/Sección 504/Otro).** El estudiante es recomendado a un departamento o grupo para que se le ubique y se desarrolle el procedimiento a seguir (intervenciones) para el mismo.
- vi. Código 06 – **Comunicación por escrito a los padres o tutores que tienen la custodia (adicional a la copia de la nota disciplinaria).** Carta, notas u otra comunicación por escrito para los padres o tutores.

- vii. Código 07 – **Informes diarios o semanales.** Informe parcial del progreso académico u hojas de tareas, que le dan al estudiante y a los padres la oportunidad seguir el progreso académico y el comportamiento del estudiante en cada una de las clases durante un periodo de tiempo en específico.
- viii. Código 08 – **Cambio de horario (cambio de las clases regulares).** Cambio permanente que se realiza en el horario regular de clases del estudiante.
- ix. Código 09 – **Comunicación con los padres o tutores que tienen la custodia.** Comunicación con los padres o tutores ya sea por teléfono, en persona o de cualquier otra forma para informarles sobre el incidente acaecido.
- x. Código 10 – **Reunión de los padres o tutores que tienen la custodia con el personal administrativo y profesores de la escuela.** Reunión del personal administrativo con los padres o tutores que tienen la custodia del estudiante.
- xi. Código 11 – **Los padres o tutores que tienen la custodia asisten a clases con el estudiante.** Los padres o tutores acompañan o asisten a clases con su hijo en la escuela por un periodo de tiempo ya acordado durante el horario escolar del estudiante.
- xii. Código 12 – **Medidas disciplinarias para la restitución voluntaria y personalizadas.** El estudiante crea e implementa un plan para corregir los errores cometidos, disculparse y reemplazar o reparar una pertenencia.
- xiii. Código 13 – **El traductor de la escuela se pone en contacto con los padres o tutores.** El traductor de la escuela se pone en contacto con los padres o tutores.

b. Consecuencias relacionadas con la Intervención temprana

- i. Código 20 – **Almuerzo en silencio – Detención durante el almuerzo.** Cuando al estudiante se ubica en una instalación o en un puesto por separado durante el horario de almuerzo regular. Adicionalmente, el personal administrativo podría solicitarle ayuda al estudiante para la limpieza de la cafetería en tareas como barrer, limpiar las mesas o para que ayude en otras actividades de limpieza.
- ii. Código 21 – **Trabajo de servicio escolar (durante el horario escolar).** Trabajo de servicio escolar proporcionado por el estudiante a cualquier miembro del personal durante el horario escolar, pero que no se limita a la limpieza del área de la instalación o de los pasillos. (Refiéranse al **Código 40** Detalles del trabajo de servicio escolar antes y después del horario escolar y los días que no hay clases).
- iii. Código 22 – **Al estudiante se le saca temporalmente de la clase.** Cuando se saca temporalmente al estudiante de su medio de aprendizaje tradicional y se le ubica por separado en un medio de aprendizaje individual **durante un plazo de tiempo corto (por lo general menos de una hora).**
- iv. Código 23 – **Pérdida de privilegios (durante el horario escolar).** La pérdida de privilegios durante el horario escolar como son asambleas, excursiones y actividades motivadoras. (**Nota:** Si la actividad tiene una orientación académica, al estudiante **tiene** que dársele una tarea alternativa con la oportunidad de recibir la misma información y calificación).
- v. Código 24 – **Ubicación en una clase alternativa (durante un plazo corto).** Sacar al estudiante de su clase regular para ubicarlo en una **clase** diferente. Al estudiante se le dará la oportunidad de terminar el trabajo regular de clase en la ubicación alternativa.
- vi. Código 25 – **Remisión del estudiante al equipo CORE de la escuela.** Se remite al estudiante al equipo **CORE** de la escuela para posibles intervenciones.

c. Consecuencias de las infracciones en el autobús escolar

- i. Código 30 – **Asiento asignado en el autobús.** El asignar temporal o permanentemente un asiento específico en el autobús escolar.
- ii. Código 31 – **Probatoria (autobús).** Alternativa para una suspensión del autobús. Al estudiante que se le asigne un periodo de probatoria será, muy probablemente, suspendido del uso del autobús escolar, si se sucediese otra infracción en el autobús.
- iii. Código 32 – **Suspensión (autobús).** La suspensión de los privilegios de viajar en el autobús durante un periodo de tiempo específico. (Las consecuencias de las infracciones cometidas contra las normas del transporte, reglamentos o estándares de conducta no se limitan a la suspensión de los privilegios de viajar en el autobús. Otras sanciones podrían alcanzar e incluir la suspensión fuera de la escuela y se podría imponer la expulsión cuando esté justificada).

d. Consecuencias disciplinarias

- i. Código 40 – **Trabajo de servicio escolar (antes y después del horario escolar o en los días en que no hay clases).** Es la asignación del estudiante a realizar quehaceres antes o después del horario escolar. Generalmente se emplea en lugar de una detención y al estudiante se le pone de pareja con un miembro del personal para que realice sus tareas según se haya determinado. (**Nota:** Refiérase al **Código 21** Trabajo de servicio escolar (quehaceres durante el horario escolar).
- ii. Código 41 – **Detención (Regular-Tradicional).** Requiere la asistencia durante un periodo de tiempo que se supervisa (por lo general una hora después del horario escolar) y que no es durante el horario escolar.
- iii. Código 42 – **Detención (Extendida).** Requiere la asistencia durante un periodo de tiempo extendido que se supervisa, antes o después del horario escolar.
- iv. Código 43 – **Detención durante los sábados** Requiere la asistencia durante un periodo de tiempo que se supervisa los sábados.
- v. Código 44 – **Confiscación.** La confiscación de un artículo(s) que no se permite tener en la escuela. Dependiendo de cuál sea el artículo(s), podría entregársele a la policía, guardarse hasta que los padres o tutores vengar a recogerlo o devolverse al estudiante después de determinado periodo de tiempo.
- vi. Código 45 – **Pérdida de los privilegios extracurriculares.** La pérdida de los privilegios extracurriculares como lo es la asistencia a eventos que no son durante el horario escolar, la baja de un equipo deportivo o club, o la exclusión de una actividad en específico.
- vii. Código 46 – **Restitución.** Pago por daños o pérdidas.
- viii. Código 47 – **Alternativas al consumo de tabaco, alcohol y drogas.** Un programa creado para educar a los estudiantes sobre el tabaco, el alcohol o las drogas y para disuadirlos de su consumo en el futuro. Por lo general, éste se emplea como una alternativa a la suspensión fuera de la escuela o para acortar la duración de la misma.
- ix. Código 48 – **Días postergados.** Días de suspensión fuera de la escuela impuestos, pero que no se hacen cumplir si se ha realizado un plan alternativo. Ejemplos: clases educativas sobre el tabaco, alcohol o las drogas.
- x. Código 50 – **Mala conducta del estudiante y alternativas al programa de suspensión.** Un programa creado para educar al estudiante sobre cómo controlar su ira y para disuadirlo de una mala conducta estudiantil en el futuro. Generalmente, éste se utiliza como una alternativa a la suspensión fuera de la escuela y para reducir la cantidad de días que el estudiante pasará en ella.

- xi. Código 60 – **Programa de intervención en la escuela.** Programa o clase creado por la escuela que requiere que el estudiante se rehabilite de su mal comportamiento a través de cualquiera de los siguientes servicios: consejería, solución de conflictos, adquisición de habilidades, adquisición de habilidades sociales o emocionales, etc. El programa dentro de la escuela tendrá de uno (1) a cinco (5) días de duración.
  - xii. Código 65 – **Alternativa para la suspensión dentro de la escuela.** Alternativa para la suspensión fuera de la escuela que previene que el estudiante asista a todas o algunas de las clases.
  - xiii. Código 81 - **Suspensión fuera de la escuela, por un corto período de tiempo (que va de uno (1) a dos (2) días).** Cuando se retira temporalmente de la escuela a un estudiante por un periodo de uno (1) a dos (2) días. Durante la suspensión fuera de la escuela, al estudiante le está prohibido asistir a la escuela o a cualquier actividad relacionada con la misma. **Nota:** La § 1006.09(1)(b) de los Estatutos de la Florida establece que ningún estudiante de secundaria o primaria puede ser suspendido fuera de la escuela por tardanzas injustificadas, tardanzas, ausencias o ausentismo.
  - xiv. Código 83 - **Suspensión fuera de la escuela por un corto período de tiempo (que va de tres (3) a cinco (5) días).** Cuando se retira temporalmente de la escuela a un estudiante por un periodo de tres (3) a cinco (5) días. Durante la suspensión fuera de la escuela, al estudiante le está prohibido asistir a la escuela o a cualquier actividad relacionada con la misma. **Nota:** La § 1006.09(1)(b) de los Estatutos de la Florida establece que ningún estudiante de secundaria o primaria puede ser suspendido fuera de la escuela por tardanzas injustificadas, tardanzas, ausencias o ausentismo.
  - xv. Código 86 - **Suspensión fuera de la escuela por un largo período de tiempo (que va de seis (6) a diez (10) días).** Cuando se retira al estudiante de la escuela por un periodo de seis (6) a diez (10) días. Durante la suspensión fuera de la escuela, al estudiante le está prohibido asistir a la escuela o a cualquier actividad relacionada con la misma. **Nota:** La § 1006.09(1)(b) de los Estatutos de la Florida establece que ningún estudiante de secundaria o primaria puede ser suspendido fuera de la escuela por tardanzas injustificadas, tardanzas, ausencias o ausentismo.
  - xvi. Código 88 - **Suspensión fuera de la escuela por días que se han postergado.** Un código sobre la suspensión fuera de la escuela, específicamente creado para tratar días adicionales de suspensión debido a que no se completó un programa alternativo a la suspensión. Durante esta suspensión fuera de la escuela el estudiante estará temporalmente fuera del centro escolar por la misma cantidad de días que fueron postergados particularmente en relación con dicho evento. Durante la suspensión fuera de la escuela, al estudiante le está prohibido asistir a la escuela o a cualquier actividad relacionada con la misma. **Nota:** La § 1006.09(1)(b) de los Estatutos de la Florida establece que ningún estudiante de secundaria o primaria puede ser suspendido fuera de la escuela por tardanzas injustificadas, tardanzas, ausencias o ausentismo.
  - xvii. Código 90 - **Suspensión fuera de la escuela durante diez (10) días obligatorios.** Cuando se retira al estudiante de la escuela por un periodo de diez (10) días obligatorios. Durante la suspensión fuera de la escuela, al estudiante le está prohibido asistir a la escuela o a cualquier actividad relacionada con la misma. **Nota:** La § 1006.09(1)(b) de los Estatutos de la Florida establece que ningún estudiante de secundaria o primaria puede ser suspendido fuera de la escuela por tardanzas injustificadas, tardanzas, ausencias o ausentismo.
- e. Consecuencias impuestas por el Distrito
- i. Código 91 - **Suspensión por largo período de tiempo (aprobada y registrada por el Distrito)** La §1006.08 (1) de los Estatutos de la Florida permite que el superintendente extienda la suspensión por más de diez (10) días de clases si el estudiante ha sido recomendado para ser expulsado.

- ii. Código 92 – **Asignación a un programa especial, Escuela alternativa, Programa alternativo (ubicado por el Distrito)**. La ubicación por parte del Distrito, del estudiante en una escuela alternativa durante un período de tiempo específico. (**Nota:** deberá especificarse la cantidad de días en el código de duración).
- iii. Código 95 - **Ubicación alternativa mientras está pendiente la expulsión**. La ubicación del estudiante por parte del Distrito, en una escuela alternativa mientras está pendiente la expulsión. (**Nota:** lo más seguro es que esto sea un cambio en la ubicación y no en la cantidad de días).
- iv. Código 96 - **Ubicación alternativa en lugar de la expulsión**. La ubicación del estudiante, por parte del Distrito, en una escuela alternativa en lugar de la expulsión. (**Nota:** Lo más seguro es que esto sea un cambio en la ubicación y no en la cantidad de días).
- v. Código 98 - **Reconocimiento de la expulsión originada en otro distrito**. El proceso por el cual, el estudiante que está pendiente de expulsión, que ha sido expulsado o dado de baja en lugar de habersele expulsado de otro distrito escolar o escuela privada, se revisa antes de que asista a una escuela del Distrito Escolar del Condado de Palm Beach.
- vi. Código 99 – **Expulsión**. La eliminación del derecho y obligación del estudiante para asistir a una escuela pública durante un período de tiempo específico. La expulsión puede ser impuesta hasta por un período de tiempo igual al del año escolar en curso, pero no excederlo, ni al año escolar siguiente ni al intervalo de las clases de verano.
- vii. Código FS - **Medida de suspensión por haber cometido un delito mayor**. Código de la medida para cuando un director determina suspender a un estudiante que cometió un delito grave mientras se realiza su enjuiciamiento.
- viii. Código BA - Ley *Baker*.
- ix. Código FA – Medidas disciplinarias futuras.
- x. Código RF - Se refiere a los tribunales o a las autoridades juveniles.

AUTORIDAD ESTATUTARIA: §§ 1001.41(2); 1001.42(22); 1001.43(1), 1006.07 de los Estatutos de la Florida.

LEYES IMPLEMENTADAS: §§ 1001.43(1); 1003.31(1), (3); 1006.07; 1006.09, 1006.13(4) de los Estatutos de la Florida.

HISTORIAL: 05/16/01; 1/13/03

**Tabla de consulta rápida de los códigos de las medidas disciplinarias en las escuelas secundarias.**

**PREVENCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS**

- 01 - Reunión con el estudiante - Advertencia.
- 02 - Referido al orientador psicopedagógico.
- 03 - Nota disciplinaria para llegar a una mediación.
- 04 - Acuerdo o plan sobre el comportamiento.
- 05 - Equipo de educación que recomienda la ubicación del estudiante en un programa especial y desarrolla el plan de medidas (Educación para Estudiantes Excepcionales/Sección 504/Otro).
- 06 - Comunicación por escrito a los padres o tutores que tienen la custodia (adicional a la copia de la nota disciplinaria).
- 07 - Informes diarios o semanales.
- 08 - Cambio de horario (cambio de las clases regulares).
- 09 - Comunicación con los padres o tutores que tienen la custodia.
- 10 - Reunión de los padres o tutores que tienen la custodia con el personal administrativo y profesores de la escuela.
- 11 - Los padres o tutores que tienen la custodia asisten a clases con el estudiante.
- 12 - Restitución voluntaria y medida(s) disciplinaria personalizada.
- 13 - El traductor de la escuela se pone en contacto con los padres o tutores.

**CONSECUENCIAS DE LA INTERVENCIÓN TEMPRANA**

- 20 - Almuerzo en silencio - Detención durante el almuerzo.
- 21 - Trabajo de servicio escolar (durante el horario escolar).
- 22 - Al estudiante se le saca temporal del aula.
- 23 - Pérdida de privilegios (durante el horario escolar).
- 24 - Cambio temporal del aula (durante un corto plazo).
- 25 - Remisión del estudiante al Equipo CORE de la escuela.

**CONSECUENCIAS DE LAS INFRACCIONES EN EL ÓMNIBUS ESCOLAR**

- 30 - Asiento asignado en el ómnibus.

**CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS**

- 40 - Trabajo de servicio escolar (antes o después).
- 41 - Detención (regular o tradicional).
- 42 - Detención (prolongada o múltiple).
- 43 - Detención durante los sábados.
- 44 - Confiscación.
- 45 - Pérdida de privilegios extracurriculares.
- 46 - Restitución.
- 47 - Alternativas para prevenir el consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- 48 - Días postergados.
- 50 - Mala conducta del estudiante y el programa de alternativas a la suspensión.
- 60 - Programa de intervención en la escuela.
- 65 - Alternativa para la suspensión dentro de la escuela.
- 81 - Suspensión fuera de la escuela, por un corto período de tiempo (de uno (1) a dos (2) días).
- 83 - Suspensión fuera de la escuela por corto período de tiempo (de tres (3) a cinco (5) días).
- 86 - Suspensión fuera de la escuela por un largo período de tiempo (de seis (6) a diez (10) días).
- 88 - Suspensión fuera de la escuela por los días que se han postergado.
- 90 - Suspensión fuera de la escuela, diez (10) días obligatorios.

**CONSECUENCIAS IMPUESTAS POR EL DISTRITO**

- 91 - Suspensión durante un largo período de tiempo (aprobada por el Distrito).
- 92 - Asignación a un Programa especial, Escuela alternativa, Programa alternativo (ubicado por el Distrito).
- 95 - Ubicación alternativa mientras esté pendiente la expulsión.
- 96 - Ubicación alternativa en lugar de la expulsión.
- 98 - Reconocimiento de la expulsión originada en otro distrito.
- 99 - Expulsión.

**CÓDIGOS PARA OTRAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

- FS Medida de suspensión por haber cometido un delito grave
- BA - Ley Baker\*.

<p>31 - Probatoria. 32 - Suspensión.</p>	<p>FA - Medidas disciplinarias futuras. RF - Se refiere a los tribunales o a las autoridades juveniles.</p>
--	---

1<sup>ra</sup> ofensa relacionada con droga o alcohol (Códigos 71-75 **solamente**): A los estudiantes se les **debe** dar la oportunidad de intercambiar 5 de los 10 días obligatorios por la suspensión fuera de la escuela para que asistan a un programa alternativo aprobado por el Distrito.

Infracción repetitiva relacionada con la droga o el alcohol: **Requiere** 10 días de suspensión fuera de la escuela **y** una recomendación para la expulsión.

1<sup>ra</sup> ofensa relacionada con el tabaco: A los estudiantes se les **debe** dar la oportunidad de intercambiar 7 de los 10 días obligatorios por la suspensión fuera de la escuela para que asistan a un programa alternativo aprobado por el Distrito.

2<sup>da</sup> ofensa relacionada con el tabaco: A los estudiantes se les debe dar la oportunidad de intercambiar 5 de los 10 días obligatorios por la suspensión fuera de la escuela para que asistan a un programa alternativo aprobado por el Distrito.

Infracción repetitiva relacionada con el tabaco: **Requiere** 10 días de suspensión fuera de la escuela.

NOTA: En **todos** los niveles, cualquier incidente que esté relacionado con el *odio* o las *pandillas* deberá ser codificado en la categoría apropiada en que se le "relaciona? **y** ser motivo suficiente para intensificar las medidas disciplinarias.

**DISCIPLINA PROGRESIVA.** Cuando se está decidiendo qué medida disciplinaria se debe tomar, el director o la persona designada en su lugar deberá considerar lo siguiente y, siempre que sea posible, deberá imponer las medidas disciplinarias de forma progresiva:

\* Edad \* Excepcionalidad \* Conducta previa \* Intento \* Actitud \* Gravedad de la falta \* Probabilidades de que la infracción sea recurrente.

**Tabla de consulta rápida de los códigos de los incidentes disciplinarios en las escuelas de secundaria.**

**Nivel 1**

**Código**

**INCIDENTES RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA**

- 01 Tardanza habitual.
- 02 Ausentismo - Ausencia injustificada.
- 03 Fuera del área asignada.
- 04 Marcharse de los predios de la escuela sin autorización.

**INCIDENTES QUE INFRINGEN EL REGLAMENTO**

- 07 Infracciones del código de vestir.
- 08 Demostración de afecto en público.
- 09 Fraude.
- 10 Incumplimiento de los reglamentos de la clase o de la escuela.
- 11 Desobedecer los reglamentos en el ómnibus escolar.

**INCIDENTES PERTURBADORES**

- 14 Juego perturbador.
- 15 Conducta perturbadora.
- 16 Lenguaje irrespetuoso.
- 17 Hostigamiento - Acoso.
- 18 Confrontación.
- 19 Mentir- Declaración falsa.
- 20 Artículos perturbadores dentro del ambiente escolar.
- 21 Artículos prohibidos no delictivos.
- 22 Venta o distribución de materiales no autorizados.
- 23 Actividad inapropiada.

**Nivel 2**

**INCIDENTES PERTURBADORES, FÍSICOS O VERBALES**

- 25 Disturbio en el ómnibus.
- 26 Desobediencia o insubordinación.

**Nivel 3**

**Código**

**INCIDENTES DELICTIVOS CONTRA PERSONAS**

- 50** Peleas.
- 51 Agresión verbal contra un estudiante o persona (que no es empleado de la Junta Escolar).
- 52** Agresión verbal a un empleado de la Junta Escolar.
- 53** Agresión física contra un estudiante u otra persona.
- 54** Intento de cometer un acto delictivo contra una persona.
- 55** Extorsión, chantaje o coerción.
- 56** Atraco.
- 57** Agresión física contra un empleado de la Junta Escolar.

**INCIDENTES RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD**

- 60** Robo, más de cincuenta dólares (\$50).
- 61** Vandalismo, más de cien dólares (\$100).
- 62** Allanamiento de una propiedad o robo (entrada ilegal a una propiedad).
- 63** Uso inadecuado de la computadora o empleo inapropiado del correo electrónico o de la Internet.
- 64** Uso imprudente de un vehículo.
- 65** Robo de un vehículo motorizado.
- 66** Incendio provocado.
- 67** Falsificación o tergiversación de documentos u otros incidentes serios.

**INCIDENTES RELACIONADOS CON EL ALCOHOL Y LAS DROGAS**

- 70** Productos a base de tabaco (posesión o consumo).
- 71** Medicamentos bajo prescripción médica (posesión desautorizada o mal empleo).
- 72** Sustancias intoxicantes (consumo).

- 27 Lenguaje profano u obsceno.
- 28 Amenaza (no delictiva).
- 29 Agresión física (cuando no se involucra a la policía).
- 30 Comportamientos perjudiciales repetitivos.
- 31 Desobediencia repetitiva (desafío abierto o insubordinación).
- 32 Hostigamiento, acoso, intimidación o conductas amenazantes repetitivas.
- 33 Humillación.

#### **INCIDENTES RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD**

- 35 Abuso de la propiedad escolar o vandalismo menor (menos de \$100).
- 36 Hurto o robo menor (menos de cincuenta dólares (\$50)).

#### **INCIDENTES QUE INFRINGEN EL REGLAMENTO Y OTROS QUE SON GRAVES**

- 39 Detención sin cumplir (regular).
- 40 Detención sin cumplir (extendida o múltiple).
- 41 Detención sin cumplir (sábado).
- 42 Petardos o triquitraques.
- 43 Falsificación de un documento o de la firma.
- 44 Juegos de azar.
- 45 Acoso sexual.
- 46 Declaración amenazante.
- 47 Actividad inapropiada grave o repetitiva.

**73** Bebidas alcohólicas o intoxicantes(posesión, consumo, manufactura, venta, almacenamiento o distribución).

**74** Parafernalia relacionada con las drogas (posesión, consumo, venta, almacenamiento o distribución).

**75** Drogas o de imitación presentadas como drogas reales (posesión, consumo o almacenamiento).

#### **INCIDENTES RELACIONADOS CON UNA CONDUCTA ESCANDALOSA O QUE INVOLUCREN ARMAS**

**80** Perturbación de las funciones escolares o conducta escandalosa.

**81** Entrada sin autorización a una propiedad ajena.

**82** Alarma de fuego o llamada al 911 falsas.

**83** Amenaza de bomba.

**84** Acto inapropiado, lascivo u obsceno.

**85** Conducta sexual inadecuada.

**86** Posesión de un cuchillo.

**87** Posesión de otros artículos potencialmente peligrosos.

#### **Nivel 4**

#### **INCIDENTES DELICTIVOS**

**89** Amenaza de violencia, nivel grave.

**90** Arma de fuego (posesión).

**91** Posesión de una pistola.

**92** Artefacto explosivo (posesión, uso, venta, almacenamiento o distribución).

**93** Droga, drogas de imitación o de medicamentos con receta médica (venta, intento de venderlas o distribución).

**94** Agresión con agravante.

**95** Robo a mano armada.

**96** Agresión o agresión con agravante contra un empleado de la Junta Escolar.

**97** Agresión sexual.

**98** Secuestro o rapto.

**99** Homicidio.

	<p><b>CÓDIGOS DE OTROS INCIDENTES</b></p> <p>FS - Suspensión por un incidente considerado como un delito grave.</p> <p>PI - Existencia de un delito previo.</p>
--	---

A) \* **Nota:** En **todos** los niveles, cualquier incidente que esté relacionado con el *odio* o las *pandillas* deberá ser codificado en la categoría apropiada que se le "relaciona" y ser motivo suficiente para intensificar las medidas disciplinarias.

B) Todos los números que aparecen en negritas indican que pueden ser informados al Departamento de Educación de la Florida, *FDOE*.

**MATRIZ DE INCIDENTES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN LAS ESCUELAS DE SECUNDARIA (A EXCEPCIÓN DE LO QUE SE HAYA DETERMINADO PARA IDEA Y LA SECCIÓN 504)**

**Distrito Escolar del Condado de Palm Beach**

	INCIDENTES	P C	E C	BC	25	32	40	41	42	43	44	45	46	47	48	50	60	65	81	83	86	90	EX	RL
01	Tardanza habitual	X	A		A			A	A	A		A					A	A						
02	Ausentismo - Ausencia injustificada	X	A		A			A	A	A		A					A	A						
03	Fuera del área asignada	X	A					A	A	A		A					A	A						
04	Marcharse de los predios de la escuela sin autorización	X	A					A	A	A		A					A	A		A				
07	Infracciones del código de vestir	X	A				A	A	A	A		A					A	A						
08	Demostración de afecto en público	X	A				A	A	A	A		A					A	A						
09	Fraude	X	A		A		A	A	A	A		A					A	A						
10	Incumplimiento de los reglamentos de la clase o de la escuela	X	A				A	A	A	A		A					A	A						
11	Desobedecer los reglamentos en el ómnibus escolar	X	A	A		A	A	A	A	A		A					A	A						
14	Juego perturbador	X	A				A	A	A	A		A					A	A						
15	Conducta perturbadora	X	A		A		A	A	A	A		A					A	A						
16	Lenguaje irrespetuoso	X	A		A		A	A	A	A		A					A	A						
17	Hostigamiento - Acoso	X	A		M		A	A	A	A		A					A	A	A	A				
18	Confrontación	X	A		A		A	A	A	A		A					A	A						
19	Mentir - Declaración falsa	X	A		A		A	A	A	A	M	A					A	A						
20	Artículos perturbadores dentro del ambiente escolar	X	A				A	A	A	A	M	A					A	A						
21	Artículos prohibidos no delictivos	X	A				A	A	A	A	M	A					A	A						
22	Materiales no autorizados no delictivos	X	A				A	A	A	A		A					A	A						
23	Actividad inapropiada	X	A		A		A	A	A	A		A					A	A						
25	Disturbio en el ómnibus	X	A	A		A	A	A	A	A		A					A	A	A	A				
26	Desobediencia o	X	A		A		A	A	A	A		A					A	A	A	A				



(M) Medida disciplinaria obligatoria (X) Medida disciplinaria obligatoria mínima (A) Medidas disciplinarias adicionales. La matriz estipula las medidas **obligatorias mínimas** para cada incidente. A discreción de los miembros de la administración podrían imponerse medidas más severas.

	INCIDENTES	P C	E C	BC	25	32	40	41	42	43	44	45	46	47	48	50	60	65	81	83	86	90	EX	RL
50	Peleas	A			M											A				X	A	A	A	A
51	Agresión verbal contra un estudiante u otra persona	A			A											A				X	A	A	A	M
52	Agresión verbal contra un empleado de la Junta Escolar	A			A											A					X	A	A	M
53	Agresión física contra un estudiante u otra persona	A			A											A					X	A	A	M
54	Intento de cometer un acto delictivo contra una persona	A			A											A						M	A	M
55	Extorsión, chantaje o coerción	A			A											A						M	A	M
56	Atraco	A			A											A						M	A	M
57	Agresión física contra un empleado de la Junta Escolar	A			A											A					X	A	A	M
60	Robo, de más de cincuenta dólares (\$50)	A			A								A		A					X	A	A	A	M
61	Vandalismo, más de cien dólares (\$100)	A			A								A		A					X	A	A	A	M
62	Allanamiento de una propiedad o robo	A			A								A		A							M	A	M
63	Uso inadecuado de la computadora	A			A								A		A					X	A	A	A	A
64	Uso imprudente de un vehículo	A			A																	M	A	M
65	Robo de un vehículo motorizado	A			A								A		A							M	A	M
66	Incendio intencional	A			A																	M	M	M



84	Acto inapropiado, lascivo u obsceno.	A			A										A				X	A	A	A	M	
85	Conducta sexual inadecuada	A			A										A						M	A	M	
86	Posesión de un cuchillo	A			A						M				A				X	A	A	A	M	
87	Otros artículos potencialmente peligrosos (posesión)	A			A						M				A				X	A	A	A	M	
89	Amenaza de violencia (nivel grave)	A			A																M	M	M	
90	Posesión de un arma de fuego	A			A						M										M	M	M	
91	Posesión de una pistola	A			A						M										M	M	M	
92	Artefacto explosivo	A			A						M										M	M	M	
93	Droga, drogas de imitación haciéndolas pasar por reales o de medicamentos con receta médica (venta o distribución)	A			A						M										M	M	M	
94	Agresión con agravante	A			A																M	M	M	
95	Robo a mano armada	A			A																M	M	M	
96	Agresión o agresión con agravante contra un empleado de la Junta Escolar	A			A																M	M	M	
97	Agresión sexual	A			A																M	M	M	
98	Secuestro o rapto	A			A																M	M	M	
99	Homicidio	A			A																M	M	M	
		P C	E C	BC	25	32	40	41	42	43	44	45	46	47	48	50	60	65	81	83	86	90	EX	RL

(M) Medida disciplinaria obligatoria (X) Medida disciplinaria obligatoria mínima (A) Medidas disciplinarias adicionales. La matriz estipula las medidas **obligatorias mínimas** para cada incidente. A discreción de la administración podrían imponerse medidas más severas.

**M\* Infracción relacionada con droga o alcohol**

1<sup>ra</sup> ofensa (Códigos 71-75 **solamente**): A los estudiantes se les **debe** dar la oportunidad de intercambiar 5 de los 10 días de la suspensión fuera de la escuela por un programa alternativo aprobado por el Distrito.  
Infracción repetitiva: **Se exigen** 10 días de suspensión fuera de la escuela **y** la recomendación para que el estudiante sea expulsado.

**Infracción relacionada con el tabaco**

1<sup>ra</sup> ofensa: A los estudiantes se les **debe** dar la oportunidad de intercambiar 7 días de la suspensión fuera de la escuela para que asistan a un programa alternativo aprobado por el Distrito.

2<sup>da</sup> ofensa: A los estudiantes se les **debe** dar la oportunidad de intercambiar 5 días de la suspensión fuera de la escuela para que asistan a un programa alternativo aprobado por el Distrito.

Infracción repetitiva: **Se exigen** 10 días de suspensión fuera de la escuela.

**INDICACIONES:** Cuando un estudiante comete una infracción, se debe clasificar el mal comportamiento de acuerdo con la definición(s) que mejor describa lo ocurrido. La medida(s) mínima que tienen que tomar los miembros de la administración o los encargados de imponer las medidas disciplinarias, están descritas en la Matriz de incidentes y medidas. (**Nota:** Si una escuela no estipula una de las medidas disciplinarias mínimas descritas, se deberá tomar la medida más apropiada que le sigue). Para identificar la medida(s) más apropiada, localice las casillas que se encuentran en la intersección de los incidentes (filas) y los códigos de las medidas disciplinarias (columnas). Los códigos de las medidas se corresponden con las consecuencias que se listan a continuación. La matriz estipula las medidas obligatorias **mínimas** para cada uno de los incidentes. A discreción de los miembros de la administración podrían imponerse medidas más severas.

**PC** Prevención de consecuencias

**EC** Consecuencias relacionadas con la Intervención temprana

**BC** Consecuencias relacionadas con el ómnibus

**25** Remisión al equipo *CORE*

**32** Suspensión del servicio en el ómnibus

**40** Trabajo de servicio escolar

**41** Detención (regular)

**42** Detención (extendida)

**43** Detención (sábado)

**44** Confiscación

**45** Pérdida de los privilegios extracurriculares

**47\*** Alternativas para el consumo de tabaco, alcohol y drogas

**48\*** Días postergados

**50** Programa alternativo para el mal comportamiento del estudiante

**60** Programa de intervención dentro de la escuela

**65** Alternativa dentro de la escuela para la suspensión

**81** Suspensión fuera de la escuela, 1-2 días

**83** Suspensión fuera de la escuela, 3-5 días

**86** Suspensión fuera de la escuela, 6-10 días

**90** Suspensión fuera de la escuela, 10 días obligatorios

**DI** Medidas disciplinarias impuestas por otro distrito

**EX** Recomendación para ser expulsado

**FS** Suspensión por un delito mayor

**RL** Informe a la policía

AUTORIDAD ESTATUTORIA: §§ 1001.41(2); 1001.42(22); 1001.43(1), 1006.07 de los Estatutos de la Florida

LEYES IMPLEMENTADAS: §§ 1001.43(1); 1003.31(1), (3); 1006.07; 1006.09, 1006.13(4) de los Estatutos de la Florida

HISTORIAL: 05/16/01; 1/13/03